



Factura: 001-001-000013323



20170901070C02508

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901070C02508

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE JUNIO DEL 2017, (15:35).

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2.1.1

28/06/17

N° TRAMITE: 41257-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

SEPTUAGESIMA
CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 26.303

FECHA DE REPERTORIO: 16/jun/2017

HORA DE REPERTORIO: 14:00

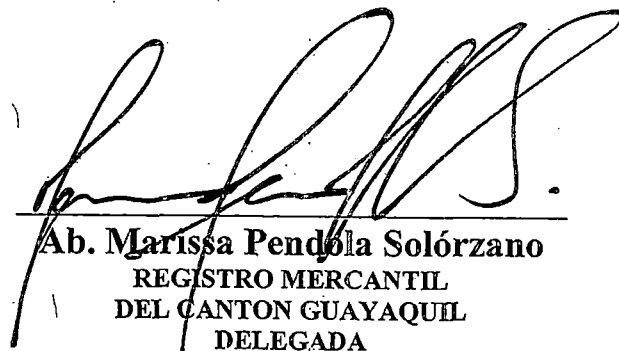
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALFACENTAURI S.A.**, de fojas 24.600 a 24.617, Registro Mercantil número 2.071.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALFACENTAURI S.A.**, a favor de **XAVIER ESCUDERO JURADO**, de fojas 26.786 a 26.789, Registro de Nombramientos número 7.265.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALFACENTAURI S.A.**, a favor de **DAVID ESCUDERO PULLEY**, de fojas 26.790 a 26.793, Registro de Nombramientos número 7.266.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de junio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el Registrante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



AB ANGEL NAVAS TINGO

Nº 0123286



Factura: 001-001-000011824



20170901070P00639

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901070P00639						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2017, (9:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCUDEÑO JURADO XAVIER VIRGILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920328077	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESCUDEÑO PULLEY VIRGILIO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920138245	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AR ANGEL NAVAS

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA

2017-09-01-070-P00639

CÓDIGO

NÚMÉRICO

SECUENCIAL

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
ALFACENTAURI S.A.

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy cuatro de mayo del dos mil diecisiete,
ante mí ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS
TINOCO, NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO DE ESTE
CANTÓN, comparecen a la celebración de esta
escritura las siguientes personas: el señor
XAVIER VIRGILIO ESCUDERO JURADO, de estado
civil soltero, de profesión economista,
ecuatoriano y con domicilio en la ciudad de
Guayaquil; y, VIRGILIO DAVID ESCUDERO PULLEY,
de estado civil casado, de profesión
ingeniero comercial, ecuatoriano y con
domicilio en la ciudad de Guayaquil, todos
con capacidad jurídica para celebrar toda
clase de actos y contratos, quienes al
comparecer me exhiben sus documentos de
identificación y de haberlos visto doy fe.-
Bien instruidos en el objeto y resultado de
esta Escritura Pública de Constitución de
compañía a la que proceden como ya queda
indicado, con amplia y entera libertad para

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AR ANGEL NAVAS

su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, uno por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **ALFACENTAURI S.A.** por sus propios derechos, los señores: **XAVIER VIRGILIO ESCUDERO JURADO**, de estado civil soltero, de profesión economista, ecuatoriano y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, **VIRGILIO DAVID ESCUDERO PULLEY**, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, ecuatoriano y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes poseen plena capacidad para celebrar el presente contrato, el cual tiene objeto y causa lícitos. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

9

9

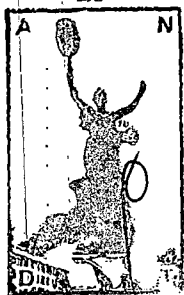


Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ANONIMA DENOMINADA ALFACENTAURI S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Se constituye en esta ciudad la compañía que se denominará ALFACENTAURI S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales especializados de auditoría externa que darán a conocer su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros para representar la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad auditada. Igualmente, la compañía podrá expresar sus recomendaciones respecto de los procedimientos contables y del sistema de control interno que mantiene el sujeto auditado. Así como también podrá comprender las etapas de producción de bienes, comercialización, exportación, explotación, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación

NOTARIO SEPTUAGESIMU
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS

NOTARIO SEPTUAGESIMU
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS

con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-**

El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO.-**

Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

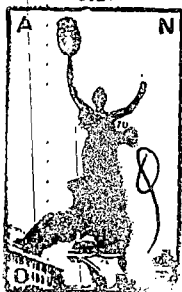
ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**

DUODECIMO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



4P ANGEL NAVAS

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



4B ANGEL NAVAS TINOCO

Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La

administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El mismo día que se publique la convocatoria por la prensa, el Presidente o el Gerente General, notificará por correo electrónico a todos los accionistas de la convocatoria. En la notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

forma clara, específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la junta. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación, conforme lo dispuesto por el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. Las convocatorias por la prensa igualmente deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Así mismo las convocatorias a los comisarios de la compañía deberán hacerse conforme a la Ley de Compañías y al REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o por pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

ordinarias, conforme la Ley de Compañías y el
REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y
ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN
COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir
quórum en una Junta General, se requiere, si
se trata de primera convocatoria, la
concurrencia de un número de accionistas que
represente por lo menos la mitad del capital
pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en
la Ley de Compañías y con el REGLAMENTO SOBRE
JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE
LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE
ECONOMIA MIXTA, la misma que contendrá la
advertencia de que habrá quórum con el número
de accionistas que concurrieren. **ARTICULO
DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
concurrir a las Juntas Generales de manera
personal esto es, físicamente o a través de
videoconferencias o por medio de
representantes acreditados mediante carta-
poder. La junta general podrá instalarse,
sesionar y resolver válidamente cualquier
asunto de su competencia, utilizando
videoconferencia, para sus efectos el



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciera las funciones de secretario de la junta, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Se deberá incluir en el texto del acta de junta general la constancia de que no votaron los miembros de los órganos administrativos, de fiscalización y los administradores en general, cuando en la junta general se hayan resuelto los asuntos que constan en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías, con excepción de las compañías en las que el capital suscrito pertenezca a



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

un único accionista al momento de celebrar la junta general, conforme con lo dispuesto al REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. Como respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las juntas a través de videoconferencia, éstos deben remitir al Secretario de la junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por cada moción; sin perjuicio, que el pronunciamiento o votación del socio o accionista sea grabada por la compañía. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. Todas las sesiones de las juntas generales de accionistas, deberán grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del Secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



OP. 1004

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga, en la forma que la Ley de Compañías y el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, los libros sociales, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las



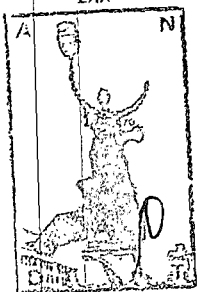
Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA, el estatuto social, así como los reglamentos de la compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, el funcionario ausente será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CLAUSULA**

TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los

accionistas fundadores de la compañía ALFACENTAURI S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía ALFACENTAURI S.A. es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **XAVIER VIRGILIO ESCUDERO JURADO**, por haber suscrito **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas, cada acción con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; las cuales pagará en numerario en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **cuatrocientos** dólares de los Estados Unidos de América; y, **VIRGILIO**

p

Q

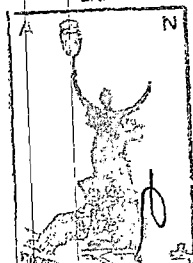


Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

DAVID ESCUDERO PULLEY, por haber suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, cada acción con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; las cuales pagará en numerario en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **cuatrocientos** dólares de los Estados Unidos de América. La forma de pago cumple con lo estipulado en los artículos ciento uno, ciento ocho y ciento cincuenta de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario. Dos.- Los accionistas fundadores de la compañía **ALFACENTAURI S.A.**, en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la citada sociedad, al ingeniero comercial **VIRGILIO DAVID ESCUDERO PULLEY**, portador de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE DOS CERO UNO TRES OCHO DOS CUATRO CINCO y como **GERENTE GENERAL** de la referida compañía, al economista **XAVIER VIRGILIO ESCUDERO JURADO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero tres dos ocho cero siete siete, ambos ejercerán sus funciones por el plazo de cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para los citados cargos establece el presente estatuto en el artículo

NOTARIO SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
AL ANGEL NAVAS TINOCO
LXX



AB. ANGEL NAVAS T.

vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los respectivos nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo de duración de sus funciones se contará desde la fecha de la inscripción de los citados nombramientos.

CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizada la abogada Sandra Sánchez González para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de la respectiva escritura de constitución de la compañía **ALFACENTAURI S.A.** Esta minuta está firmada por la abogada **SANDRA SANCHEZ GONZALEZ**, con registro profesional número siete mil trescientos ochenta del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman en unidad de acto conmigo, se incorpora al protocolo de

8

9



Factura: 001-001-000011823



20170901070C01551

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901070C01551

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE MAYO DEL 2017, (9:42).

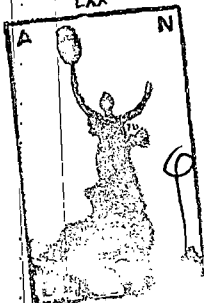
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO(A) ÁNGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7763455

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907981658 SANCHEZ GONZALEZ SANDRA TERESITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALFACENTAURI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

28/04/2017 6.30 AM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 092032807-7

PELLIDOS Y NOMBRE: ESCUDERO JURADO JAVIER VIRGILIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAS
 GUAYAS
 TARRER
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-12-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: UTEBLER MARKINER

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESCUDERO CHIELANA VIRGILIO ALVARO

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JURADO GARCIA JUAN CARLOS

USUARIO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS 2017-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-28

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

008 008 - 264 0020328077

APRITA N.º HUSERO

ESCUERO JURADO JAVIER VIRGILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTÓN
 TARRER
 PARROQUIA

CIUDADANÍA: C.I.

CIUDADANÍA: C.I.

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



AB. ANGEL NAVAS



DOY FE De conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) a (los) documento(s) original(es) que corresponden a y que me fue exhibido en _____ foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia. GUAYAQUIL,

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Xavier Escudero J.

Número único de identificación: 0920328077

Nombres del ciudadano: ESCUDERO JURADO XAVIER VIRGILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MTER.UNI.MARK.INV.ME

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ESCUDERO ORELLANA VIRGILIO ALFONSO

Nombres de la madre: JURADO SANCHEZ JEANNETTE

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2017

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N°. de certificado: 177-023-59475



177-023-59475

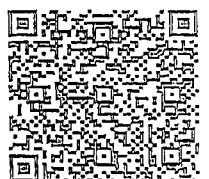
[Signature]

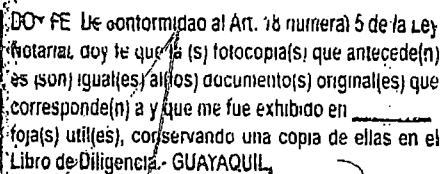
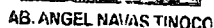
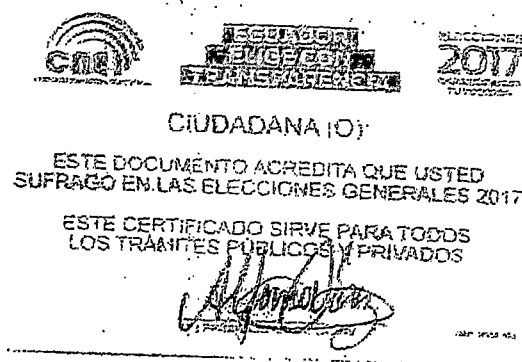
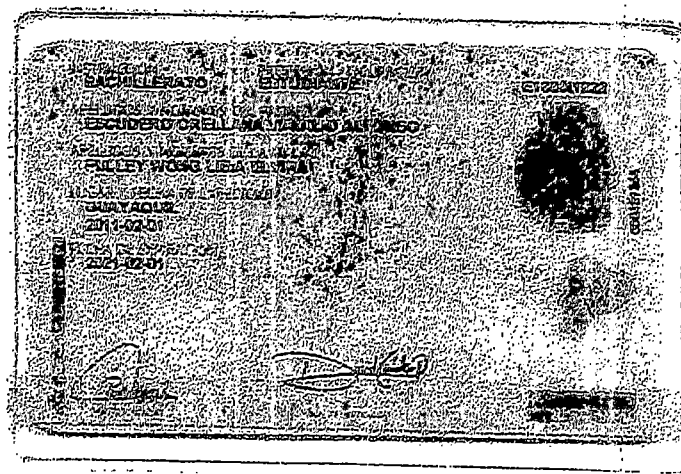
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.09 15:17:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



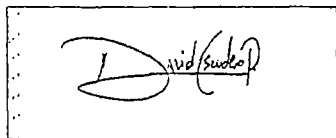


AB. ANGEL NAVASTINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920138245

Nombres del ciudadano: ESCUDERO PULLEY VIRGILIO DAVID

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INTRIAGO JORDAN ROMINA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: ESCUDERO ORELLANA VIRGILIO ALFONSO

Nombres de la madre: PULLEY WONG LIBIA ELVIRA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2017

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 178-023-59446



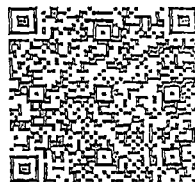
178-023-59446

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.09 15:16:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

esta Notaría la presente escritura, de todo
lo cual DOY FE.-

Xavier Escudero

XAVIER VIRGILIO ESCUDERO JURADO

C.C. No. 092032807-7

C.V. No. 008-264

Virgilio David Escudero Pulley

VIRGILIO DAVID ESCUDERO PULLEY

C.C. No. 092013824-5

C.V. No. 008-309



DOY FE: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n)
es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que
corresponde(n) a y que me fue exhibido en 16
fojas) útiles, conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencia. GUAYAQUIL, 27-05-2017

AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DI 2 TESTIMONIOS

FECHA: 4-05-2017



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada
por mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en
quince fojas útiles que sello rubrico y firmo en
Guayaquil, el cuatro de mayo del dos mil diecisiete.-

AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB-ANGEL NAVAS-TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO